

# Tratamiento fiscal del seguro de salud (ejercicio 2022)

|                                | SOCIEDADES (Tomador: persona jurídica)  |   | AUTÓNOMOS (Tomador: persona física)  |   | TOMADOR PARTICULAR        |
|--------------------------------|---|---|--|---|---------------------------|
|                                | IMPLICACIONES TRABAJADOR  | IMPLICACIONES EMPRESA   | IMPLICACIONES TRABAJADOR   | IMPLICACIONES AUTÓNOMO  |                           |
| <p><b>TERRITORIO COMÚN</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Las primas pagadas por la empresa quedan <b>exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500 € persona/año</b> (empleado, cónyuge y descendientes) y 1.500 € persona/año en caso de discapacidad.</li> <li>Los importes que excedan los límites anteriores serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.</li> <li>El importe íntegro de la prima constituye <b>base de cotización</b> a la Seguridad Social.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>El importe íntegro de la prima es un <b>gasto deducible</b> en el <b>Impuesto de Sociedades</b>.</li> <li>Existe <b>obligación de retención sobre los excesos de prima</b> respecto de €500/1500 anuales por asegurado/año.</li> <li>El importe íntegro de la prima constituye <b>base de cotización</b> a la Seguridad Social.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Las primas pagadas por el autónomo tomador respecto de pólizas en las que son asegurados sus empleados quedan <b>exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500 € persona/año</b> (empleado, cónyuge y descendientes) y 1.500 € persona/año en caso de discapacidad.</li> <li>Los importes que excedan los límites anteriores serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.</li> <li>El importe íntegro de la prima constituye <b>base de cotización</b> a la Seguridad Social.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Gasto deducible</b> en el cálculo del rendimiento neto de la actividad económica (en estimación directa).</li> <li>Las primas pagadas respecto de sus empleados quedan <b>exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500 € persona/año</b> y 1.500 € persona/año en caso de discapacidad.</li> <li>Los importes que excedan los límites anteriores serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.</li> <li>El importe íntegro de la prima constituye <b>base de cotización</b> a la Seguridad Social (si existe relación laboral).</li> <li>Sin ventaja fiscal para tributación en estimación objetiva (módulos).</li> <li>Adicionalmente las primas de seguro de enfermedad pagada por el autónomo respecto de sí <b>mismo, su conyuge e hijos menores de 25 años</b> hasta un importe máximo de 500 € anuales (1.500 € en caso de discapacidad) son deducibles para él siempre que tribute en estimación directa.</li> <li>Sin ventaja fiscal para tributación en estimación objetiva (módulos).</li> </ul> | No tiene beneficio fiscal |
| <p><b>NAVARRA</b></p>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Las primas pagadas por la empresa quedan <b>exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500 € persona/año</b> (empleado, cónyuge y descendientes) y 1.500 € persona/año en caso de discapacidad.</li> <li>Los importes que excedan el límite anterior serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.</li> <li>El importe íntegro de la prima constituye <b>base de cotización</b> a la Seguridad Social.</li> </ul>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>El importe íntegro de la prima es un <b>gasto deducible en el Impuesto de Sociedades</b>.</li> <li>Existe <b>obligación de retención sobre los excesos de prima</b> respecto de €500/1500 anuales por asegurado/año.</li> <li><b>El importe íntegro de la prima constituye base de cotización a la Seguridad Social.</b></li> </ul>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Las primas pagadas por el autónomo tomador respecto de pólizas en las que son asegurados sus empleados quedan <b>exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500 € persona/año</b> (empleado, cónyuge y descendientes) y 1.500 € persona/año en caso de discapacidad.</li> <li>Los importes que excedan los límites anteriores serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.</li> <li>El importe íntegro de la prima constituye <b>base de cotización</b> a la Seguridad Social.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Gasto deducible</b> en el cálculo del rendimiento neto de la actividad económica (en estimación directa).</li> <li>Las primas quedan <b>exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500 € persona/año</b> (autónomo, cónyuge y descendientes).</li> <li>Los importes que excedan el límite anterior serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.</li> <li>El importe íntegro de la prima constituye base de cotización a la Seguridad Social (si existe relación laboral).</li> <li>Sin ventaja fiscal para tributación en estimación objetiva (módulos).</li> </ul>   |                           |
| <p><b>PAÍS VASCO</b></p>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>El importe íntegro de la prima es retribución en especie sujeta a IRPF e ingreso a cuenta.</li> <li>La prima de seguro constituye base de cotización a la Seguridad Social.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>El importe íntegro de la prima es un <b>gasto deducible en el Impuesto de Sociedades</b>.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>El importe íntegro de la prima es retribución en especie sujeta a IRPF e ingreso a cuenta.</li> <li>La prima de seguro constituye base de cotización a la Seguridad Social.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>El gasto salarial referido a seguros médicos para los empleados es gasto fiscal en la determinación del rendimiento neto de actividades económicas en el IRPF.</li> <li>No existe ventaja fiscal para la contratación de pólizas de seguro cuyo tomador sea el autónomo.</li> </ul>  |                           |